



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210011200
Interlocutorio. 1482

Una vez revisado el formulario de calificación y el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 355-48050, allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, Tolima; se ordena requerir a la referida entidad a fin de aclarar la cuota o porcentaje del predio sobre el que recae la medida de embargo inscrita. Ello, toda vez que, se vislumbra la titularidad el derecho de dominio en cabeza de dos personas, siendo demandado en el proceso solamente el señor **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CABRERA**.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 134
DEL 25 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30500f973e5f638e1a5a2a05c0363c414e9666ccfe06d92ad99963989938471**

Documento generado en 24/08/2022 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>